

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN COLEGIO LAURETTA BENDER.

DEMANDADO: DANTE GIOVANNI ANDRÉS SACCONI TELLO y DIANA MARCELA CARDONA LÓPEZ

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00534-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó de manera personal vía correo electrónico el día 09 de diciembre mayo de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra **DANTE GIOVANNI ANDRÉS SACCONI TELLO y DIANA MARCELA CARDONA LÓPEZ**, tal y como se decretó en el Auto de Mandamiento Ejecutivo del 02 de febrero de 2021.
2. Decrétese la venta en pública subasta de los bienes embargados y los que se llegaren a, embargar de propiedad de la parte demandada para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$400.000.
5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA